

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4014.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, con esta fecha, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Pongo en el superior conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.), por efecto, sin duda, del cambio de vida de estos días, seriente de cansancio y ligero empacho gástrico. Por ello conviene proporcionarle un periodo prudencial de reposo para su mejor y más pronto restablecimiento.

S. M. la Reina Regente y sus Augustas Hijas (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.»

Real Alcázar de Sevilla 15 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta 16 Octubre.)

El Excmo. Sr. Jefe superior de Palacio comunica con fecha de ayer al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros los siguientes partes:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las ocho de la mañana de este día, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Pongo en el superior conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.), ha pasado la noche tranquila, y hoy se encuentra mejor de su indisposición.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas, que también Dios guarde, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 16 de Octubre de 1892.—El Jefe superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia, Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las siete de esta tarde, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Pongo en el superior conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado el día bien, y sigue mejorando su estado de salud.

Lo que tengo el honor y la satisfacción de comunicar á V. E., participándole á la vez que S. M. la Reina Regente y sus Augustas Hijas la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 16 de Octubre de 1892.—El Jefe superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta 17 Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Partes oficiales referentes al viaje á Andalucía de la Real Familia.

HUELVA 13, 8 mañana.

Al Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«En este momento sale de la estación de esta ciudad el tren Real que conduce á Sevilla á SS. MM. y AA.»

HUELVA 13, 2'10 tarde.

Al Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«Regreso del límite de la provincia, donde he tenido la honra de despedir á SS. MM. y AA.»

Esta mañana, al desembarcar del *Venadito*, esperábalos en el paseo del muelle inmensa concurrencia que los vitoreó y aclamó con entusiasmo, lo mismo que la muchedumbre apiñada en las calles, que recorrieron en coche, y en la amplia explanada de acceso á la estación del ferrocarril de Sevilla.

A la entrada de ésta, las Reales Personas fueron recibidas por los Sres. Presidente del Consejo y Ministros de Estado y de Marina, y pasaron al andén, que ocupaban por completo numerosas representaciones de la Diputación provincial, Ayuntamiento, Audiencia, Cuerpo Consular, Marineros extranjeros y españoles, Ejército y multitud de personas distinguidas, entre las que figuraban muchas señoras, esforzándose todos en demostrar su adhesión y cariño á la Real Familia con expresivas aclamaciones, que no cesaron hasta la salida del tren.

Iguales muestras de entusiasmo se repitieron en todas las estaciones de esta provincia.

En la de San Juan del Puerto, vistosamente engalanada, hallábanse representaciones de aquel Municipio y de los de Moguer, Trigueros y otros, con bandas de música, y seguidas por inmenso gentío que vitoreó á SS. MM. y AA. RR.

En Niebla y Villarrasa hicieron análogas demostraciones, al paso rápido del tren, numerosos vecinos de ambos pueblos, presididos por sus Autoridades.

Y, por último, en la de La Palma, donde se detuvo aquél breves momentos, acudieron las Autoridades locales con bandas de música, y Comisiones de los pueblos de Rociana, Bollullos y Almonte, reproduciéndose en la forma más entusiasta la ovación, que no se ha interrumpido en todo el trayecto hasta Escacena, última estación de esta provincia, en donde las Autoridades y Comisiones de la capital,

que acompañábamos á SS. MM. y AA., dejamos el tren Regio.»

SEVILLA 13, 11'45 mañana.

Al Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«SS. MM. y AA. acaban de llegar á esta capital, siendo recibidas en la estación por las Autoridades y Corporaciones civiles, militares y eclesiásticas, y por numerosísima concurrencia que llenaba los andenes y la carrera hasta el Alcázar, tributándose en todas partes á la Real Familia entusiasmas é inequívocas demostraciones de adhesión y cariño.»

SEVILLA 13, 4'10 tarde.

Al Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«A la hora designada por S. M. se ha efectuado en el Alcázar la recepción, en que han tenido la honra de saludar á la Real Familia los Sres. Arzobispo, Senadores y Diputados á Cortes, Autoridades, Corporaciones civiles, militares y eclesiásticas y los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en representación de los mismos, habiendo asistido también muchas señoras.

En los alrededores del Alcázar se veía gran número de personas de todas las clases sociales.»

SEVILLA 13, 7'15 tarde.

Al Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«Sin previo aviso al ni séquito alguno salió del Real Alcázar á las cuatro de esta tarde S. M. la Reina en carruaje descubierdo, acompañada de SS. AA. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa. En esta forma recorrieron varias calles de la ciudad por diferentes barrios, atrayendo á su paso inmensa concurrencia que aclamaba á la Real Familia con las más expresivas muestras de respeto y cariño. Se dirigieron al puerto, que atravesaron en toda su extensión, y siguiendo por la orilla del río y las «Delicias», dieron un largo paseo, siempre entre las aclamaciones y saludos de gran muchedumbre, que ha ido aumentando hasta la hora en que las Reales Personas se retiraron al Alcázar.

Esta noche asistirá S. M. á la función de gala que en honor suyo ha dispuesto la Diputación provincial en el teatro de San Fernando, y que promete ser una verdadera solemnidad.»

(Gaceta 14 Octubre)

SEVILLA 14, 9'45 mañana.

Al Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«Anoche asistió S. M. la Reina con su alta servidumbre á la función de gala dispuesta por la Diputación provincial en el teatro de San Fernando. La extraordinaria multitud que se agolpaba en el tránsito, deseosa de saludar á S. M., impedía la libre circulación del carruaje, que apenas podía marchar al paso.

Tanto en el vestíbulo como en la sala del teatro un público selecto y entusiasta vitoreó incesantemente al Rey y á la Reina, y la Augusta Señora, que permaneció hasta el final de la representación, manifestó en diferentes ocasiones la satisfacción y el agrado que experimentaba.

La fiesta ha resultado brillantísima, y en ella ha demostrado esta ciudad el entrañable amor que profesa á sus Reyes.»

SEVILLA 14, 7'15 noche.

Al Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«S. M. la Reina y SS. AA. han asistido esta tarde al *carrousel* y concierto de bandas militares que en su obsequio había dispuesto la guarnición de esta plaza.

Inmensa concurrencia esperada el paso de la Real Familia, que ha sido incesantemente aclamada.

Las manifestaciones de adhesión hacia SS. MM. se suceden con tal constancia, que vienen á constituir como una ovación no interrumpida.»

(Gaceta 15 Octubre.)

SEVILLA 15, 10 mañana.

Al Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«Cerca de las doce se retiró anoche S. M. la Reina del Palacio municipal, adonde había ido para presenciar el paso de la retreta militar, y á oír el festival de coros, orquesta y bandas organizado por el Ayuntamiento. Se puede asegurar que la población entera de Sevilla estaba en las calles del tránsito durante el desfile de la retreta. Pero donde la inmensa muchedumbre se apiñaba con más expectación era en la anchurosa plaza de San Fernando, delante del Palacio municipal, al cual había de asistir S. M. la Reina.

La espléndida iluminación de este edificio, suntuoso por sus condiciones arquitectónicas; la concurrencia selecta y distinguida que poblaba los magníficos salones, y el buen gusto é inmejorable acierto que habían presidido á la organización de la fiesta, todo ello constituía tal conjunto deslumbrador, que no es fácil hallar forma adecuada para describirlo, siendo forzoso limitarse á expresar que la solemnidad de anoche no puede ser superada ni en belleza, ni en suntuosidad, ni, sobre todo, en entusiasmo monárquico y fervoroso cariño á SS. MM.

Sevilla, por el amor á sus Reyes, que palpaba en las aclamaciones de sus clases populares y que estalló en inmenso aplauso al presentarse en el balcón principal del Ayuntamiento S. M. la Reina, y por la magnificencia verdaderamente regia con que la Corporación municipal tributó á la Augusta Señora el homenaje de su adhesión y de su respeto, quedó anoche á tal altura que no cabe rebasar, además una prueba con-

cluyente de su cultura y sensatez por el completo orden que reinó en todas partes y en todos los momentos.»

SEVILLA 15, 8'20 noche.

Al Ministro Gobernación el Gobernador:

«Aceptando la invitación de la Real Maestranza de Caballería de esta ciudad, S. M. la Reina ha asistido esta tarde al acto de la colocación de la primera piedra sobre la cual ha de levantar inmediatamente aquella institución unos edificios para Escuelas de primeras letras, que serán construidas en La Macarena, uno de los barrios más populares de esta capital, cuya circunstancia ha sido causa de que se patentice con mayor relieve hasta qué punto tiene la Augusta Soberana ganado el corazón de este pueblo en todas sus clases y esferas.

Espontáneamente los vecinos de todos aquellos contornos han engalanado sus casas con colgaduras más ó menos humildes, ostentando muchas flores algunos balcones, todos los que, lo mismo que las calles, veíanse por completo llenos de gente que en traje de fiesta esperaba la llegada de S. M. la Reina. En las preciosas tiendas instaladas por la Maestranza para realizar el solemne acto, esperaban á S. M. las damas más distinguidas de la buena sociedad de Sevilla, al Sr. Presidente del Consejo, el Sr. Arzobispo, las Autoridades todas, el Ayuntamiento, la Diputación, muchos Senadores y Diputados, Maestranzas y gran número de personas distinguidas. A las tres y media, aclamada y vitoreada con verdadero entusiasmo por el pueblo que se agolpaba al paso del carruaje, llegó S. M. la Reina con SS. AA., siendo recibidas con toda solemnidad por la Real Maestranza. Su Teniente, Hermano Mayor, leyó un discurso alusivo al acto, y el Sr. Arzobispo bendijo la piedra y rezó las preces de ritual.

S. M. y A. A. se dignaron suscribir el acta y extender con rica paleta la argamasa destinada á sentar la primera piedra de los futuros edificios, y la ceremonia quedó terminada en medio de nutridos vivas á SS. MM., que se repitieron cuando la Reina, después de haber aceptado un ligero *luch*, abandonó aquel sitio, desde donde se trasladó á la Maestranza de Artillería, con objeto de ver en detalle la gran carroza que anoche sirvió para la retirada militar, dirigiéndose después al Real Alcázar sin escolta ni acompañamiento alguno.»

(Gaceta 16 Octubre.)

SEVILLA 16, 10'10 noche.

Al Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«S. M. la Reina reunió anoche, en el Alcázar á las Autoridades, elemento oficial y grandísimo número de personas pertenecientes á la más distinguida sociedad de Sevilla, así como á muchos Jefes y Oficiales de los Cuerpos del Ejército.

A todos obsequió con una recepción brillantísima y con un té, espléndidamente servido.

La Augusta Señora recorrió diversas veces los salones conversando afectuosamente con los invitados y arraigando más y más con su bondadosa afabilidad los sentimientos de respetuoso cariño é invariable adhesión que sus altísimas cualidades han despertado. Tan rápidamente conquista estos sentimientos en este hermoso pueblo S. M. la Reina, que cada vez que se presenta en público son más vehementes las manifestaciones de efecto que la tributan todas las clases, distinguiéndose las populares por la viveza de su expresión.

Por modo evidente se ha patentizado en la tarde de hoy la exactitud de esta aseveración. Sin aviso previo y sin otro acompañamiento que el de su servidum-

bre, se presentó á las tres y media en la casa de los Duques de Medinaceli, vulgarmente conocida por la de *Pilatos*.

Visitóla despacio, hablando familiarmente con las muchas personas que allí viven y que se acercaban á saludar á S. M. y AA., y al asomarse por una de las azoteas á la plaza que hay delante del edificio, un espontáneo y prolongado aplauso y cien aclamaciones y gritos entusiastas acogieron á la Reina.

Desde allí se dirigieron las Reales personas al muelle de la margen izquierda del Guadalquivir, donde se hallan atracados los buques de guerra que han venido escoltando á la nao *Santa María*. Con los honores y salvas de ordenanza fueron recibidas S. M. y AA. á bordo del *Conde del Venadito*, y en la falúa real se trasladaron á la nao, pasando por entre centenares de botes, tripulados por personas de todas las condiciones sociales, que vitoreaban incesantemente á la Soberana y á su Augusto Hijo.

En el muelle, en el paseo que lo domina y en gran extensión de aquellos contornos, millares de personas acudían de todas partes al paso de S. M. é improvisaron unánimemente una de las más conmovedoras manifestaciones de cariño y entusiasmo de que ha sido aquí objeto la Soberana. Esta ovación incesante acompañó á la Real Familia hasta su retirada al Alcázar.»

(Gaceta 17 Octubre.)

REAL ORDEN-CIRCULAR.

El Consejo de Estado en pleno ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por Jaime Muxart y Capará, recluta del reemplazo de 1888 por el alistamiento de Gracia, de esa capital:

«El Consejo ha examinado el expediente promovido con motivo de la instancia en que Jaime Muxart y Capará, recluta del reemplazo de 1888 por el cupo de Gracia (Barcelona), colocado en cabeza de lista y en expectación de embarque, solicita que se le concedan los beneficios de la ley de indulto de 22 de Julio de 1891.

Resulta que en instancia fecha 3 de Octubre de dicho año, el referido mozo expuso que, como recluta del reemplazo y cupo antedichos, colocado en cabeza de lista con el núm. 4 en el alistamiento de 1889, se hallaba pendiente de embarque para servir en el Ejército de Ultramar y se consideraba comprendido en los beneficios de la expresada ley, por lo cual, y porque si bien había faltado á los anteriores llamamientos, se presentó voluntariamente á cumplir el servicio militar, impetraba el indulto del Gobierno de S. M.

La Comisión provincial, en 1.º de Diciembre siguiente, informó que no procedía acceder á lo solicitado por el recurrente, porque contando veintidós años y no habiendo concurrido á ninguno de los anteriores llamamientos, incurrió en la penalidad que establece el artículo 30 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y no le es aplicable la de indulto, dada tan sólo en favor de prófugos y desertores.

Mas la Sección 4.ª de la Dirección general de Administración local entiende que, aunque realmente no se trata de un prófugo, pudiera considerarse al citado mozo comprendido en tal denominación, pues el resultado práctico es el mismo cuando se falta al alistamiento y cuando no se acude al servicio después de la declaración de soldados, y porque la gracia de indulto no debe restringirse, teniendo en cuenta los principios de equidad y magnanimidad que informan la ley de 22 de Julio de 1891.

Vistos los artículos 30, 87 y 89 de la ley de 11 de Julio de 1885 y la ley de 22 de Julio de 1891:

Considerando que aunque igualmente faltan á sus deberes los mozos que no se presentan al acto de la clasificación de soldados que los que dejan de inscribirse en un alistamiento para el reemplazo del Ejér-

cito, la ley no los confunde, pues sólo llama prófugos á los primeros:

Considerando que los prófugos propiamente dichos son destinados, sin tomar parte en los sorteos, á servir en Ultramar por dos años más de los señalados para los mozos incluídos en el sorteo, que hayan de nutrir aquellos Ejércitos, con pérdida de todo derecho á redimirse ó sustituirse, y á las exclusiones y excepciones que en otro caso les hubiera podido corresponder, sustituyendo á los últimos de su zona á quienes les hubiere cabido en suerte ir á Ultramar, en tanto que los que faltan al alistamiento del año de su reemplazo ó al siguiente, son colocados en cabeza de lista con los primeros números del sorteo, en el que no toman parte, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir, si hubieran procurado su omisión con fraude ó engaño:

Considerando que, además de las indicadas diferencias que entre unos y otros mozos ofrece el examen comparativo de los citados artículos 30, 87 y 89, existe la de que el mozo colocado en cabeza de lista incurre *ipso facto* de su falta, y por ministerio de la ley, en la penalidad que establecen las disposiciones legales, en tanto que los que faltan á la declaración de soldados ó algún otro acto del reemplazo después de alistados no incurrir en responsabilidad hasta que, previa la tramitación del oportuno expediente en que se les oye, se les declara prófugos; de lo cual se deduce que son muy distintas las dos situaciones de que se trata, y que acaso merece más rigor el que incurre en la sanción del artículo 30 por su contumacia y por la rebeldía reiterada que opone á los preceptos de la ley:

Considerando que la de 22 de Julio del año próximo pasado, al conceder indulto á los prófugos y desertores; no pudo menos de emplear la frase «prófugos» en el concepto que le atribuye la de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, puesto que no fué ni podía ser su objeto variar ni modificar los relacionados artículos:

Considerando que, aparte de que la ley de 22 de Julio de 1891 debe aplicarse estrictamente á los casos y en la forma que la misma determina, impide hacer extensivo el indulto á los mozos cabeza de lista la consideración del perjuicio que se irrogaría á los que, habiendo cumplido con sus deberes, hubieran de cubrir sus plazas á fin de que quedase completo el contingente, ó al Estado que perdería tantos soldados de difícil y costoso reemplazo, cual lo son los destinados á Ultramar, cuantos fuesen los indultados, teniendo que recurrir á pagar voluntarios ó recargar los cupos de años inmediatos:

Considerando no es lícito otorgar gracias y beneficios á unos, siempre que de tal otorgamiento se siga perjuicio á tercera persona ó al Estado, y que, sobre todo, se venga á conceder la excepción de un servicio á los que eludieron el cumplimiento de una ley en perjuicio de los que se sometieron á sus preceptos:

Considerando que el objeto del indulto concedido por la referida ley de 22 de Julio de 1891, es únicamente el de perdonar las penas ó recargos en que hayan incurrido los prófugos y desertores, no el de librar del servicio militar, como resultaría si se concediese á los colocados en cabeza de lista, puesto que su castigo consiste en la forma en que han de prestar dicho servicio;

Opina el Consejo que no procede acceder á la solicitud del mozo Jaime Muxart y Capará, y que la resolución que adopte V. E. debe servir de regla general en casos análogos.

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 5 de Octubre de 1892.

VILLAVEVERDE

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 6 Octubre.)

Gobierno Civil.

Orden público.—Circular.— Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de la presa Rosa Heredia Vargas, fugada de la cárcel de Grazalema el día 8 de los corrientes, cuyas señas son: de 26 años de edad, natural de los Palacios (Sevilla), ojos negros grandes, fisonomía simpática, abultada de pechos, gitana, y caso de ser habida será puesta á disposición de este Gobierno.

Palma 19 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

Pedro de Miranda.

Núm. 622

Sección de Fomento.—Comercio.— Según ha participado á este Gobierno con fecha 16 del corriente la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de esta plaza, en el mismo día dió posesión é ingreso en el Colegio á D. Eugenio Pomar y Cortés del cargo de Corredor del ramo, cuyo título ha obtenido por Real orden de 3 del actual despues de haber prestado el juramento y fianza correspondientes, con arreglo al Código de comercio y Reglamento interino de bolsas de 31 de Diciembre de 1885.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á tenor de lo prevenido en el art. 2.º del Reglamento interior de dicho Colegio.

Palma 19 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

Pedro de Miranda.

Núm. 623

COMISIÓN PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

No habiendo producido remate por falta de licitadores la subasta verificada el día 30 de Septiembre próximo pasado para el suministro de 14.108 kilogramos de carne de carnero que se calculan necesarios para el consumo de los asilados en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en laclusa de esta ciudad, hasta el día 30 de Junio de 1893, la Comisión provincial ha acordado celebrar segunda subasta para la adjudicación de dicho suministro que tendrá lugar el día 19 de Noviembre próximo á las doce de la mañana en el salon de actos públicos de esta Corporación provincial con sujeción al mismo pliego de condiciones que rigió para la primera, publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 3995 correspondiente al día 6 de Septiembre anterior, exceptuando únicamente la 7.ª que queda modificada en la forma siguiente:

«7.ª El precio del kilogramo de carne será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 1'86 pesetas el kilogramo.»

Palma 18 Octubre de 1892.—El Vicepresidente, Alejandro Rosselló.—P. A. de la C. P., Silvano Font, Secretario.

Núm. 624

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Terminados por las Juntas respectivas los repartos de consumos y sal, conciertos por alcoholes, aguardientes y licores y gremiales de líquidos y granos de esta villa y corriente ejercicio económico de 1892-93, estarán de manifiesto al público en los estrados de la Casa Consistorial por espacio de ocho días á contar del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Puigpuñent 15 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Antonio Roca.—Miguel Mateu, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas á efecto, por administración en los edificios provinciales, durante el mes de Junio de 1892.

Jornales, materiales recibidos, y trasportes efectuados.

CONCEPTOS	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas
Casa-Palacio de la Excma. Diputación Provincial.				
Oficial albañil	Jornal.	35	2'75	96'25
Peón id.	Idem.	60	1'75	105
Yeso	Hectólitro.	12	1'56	18'72
Cal.	Quintal métrico.	6'40	2'03	12'99
Cemento.	Idem.	21'60	2'25	48'60
Grava.	Metro cúbico.	1'333	7'50	10
Losetas «marés de llivaña».	Metro cuadrado.	18'72	0'96	17'97
Cemento Portland.	Quintal métrico.	1'20	10	12
Minio.	Kilógramo.	2	1'25	2'50
Aceite de linaza.	Litro.	3	1'25	3'75
Trasporte de escombros.	Metro cúbico.	14	0'80	11'20
Batiente de caliza compacta, de 0'75 X 0'27.	Uno.	1		5'62
Idem de id. id. de 0'85 X 0'25.	Idem.	1		6'38
Losas de id. id. de 1'12 X 0'60.		2		45'69
Oficial cantero.	Jornal.	5	2'50	12'50
Por varios materiales.				0'50
Piedra de Santañy.	Metro cúbico.	2'452	52	127'50
Aserrarla.	Jornal.	8	2'50	20
Escuadrarla.	Idem.	7	3	21
Moldura.	Idem.	40	4	160
Colocación y retoque.	Idem.	25	4	100
Total.				838'17
Casa de Misericordia.				
Oficial albañil	Jornal.	30	2'75	82'50
Peón id.	Idem.	30	1'75	52'50
Auxiliar id.	Idem.	20	1'13	22'60
Yeso	Hectólitro.	38'40	1'56	59'90
Cal.	Quintal métrico.	12'80	2'03	25'98
Cemento.	Idem.	26	2'25	58'50
Grava.	Metro cúbico.	2	7'50	15
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado	12'96	4'17	54'04
Trasporte de escombros.	Metro cúbico.	9	0'80	7'20
Total.				378'22
Hospital.				
Oficial albañil	Jornal.	174	2'75	478'50
Peón id.	Idem.	252	1'75	441
Yeso	Hectólitro	92	1'56	143'52
Cal.	Quintal métrico.	32	2'03	64'96
Cemento.	Idem.	90'80	2'25	204'30
Grava.	Metro cúbico.	6'666	7'50	49'99
Sillares «marés».	Idem.	21'840	8	174'72
Losetas «marés de llivaña».	Metro cuadrado.	90'48	0'96	86'86
Baldosas de barro cocido del país de las llamadas de palmo.	Idem.	31'92	1'13	36'07
Azulejos blancos de Valencia.	Idem.	14'88	4'17	62'05
Baldosas de cemento del país.	Idem.	97	1'25	121'25
Sifones de grés.	Uno.	2	2'50	5
Bacinillas.	Una.	2	3	6
Urinario.	Uno.	1	2'50	2'50
Trasporte de pilas de baños.	Carretada.	4	1'25	5
Idem de escombros.	Metro cúbico.	105	0'80	84
Viguetas de hierro de doble T.	Quintal métrico.	16'81	26	437'06
Total.				2402'78
Inclusa.				
Oficial albañil	Jornal.	21	2'75	57'75
Peón id.	Idem.	42	1'75	73'50
Cemento.	Quintal métrico.	30'40	2'25	68'40
Grava.	Metro cúbico.	3'500	7'50	26'25
Balastro.	Idem.	4	6	24
Total.				249'90
Total general.				3869'07

Palma 14 de Octubre de 1892.—El Vice-Presidente de la Comisión provincial, Alejandro Rosselló.

Núm. 626

ALCALDIA DE BUGER

Terminado el proyecto del repartimiento de consumos de este pueblo, correspondiente al ejercicio económico de 1892 á 1893, se anuncia al público en los sitios de costumbre para que los contribuyentes lo examinen libremente dentro los ocho días siguientes del que tenga inserción en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia quedando señalado el día 25 de los corrientes, para que los interesados reproduzcan las reclamaciones que hayan hecho por escrito hasta la indicada fecha y las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios.

Relativamente se les invita para el día 20 del propio mes admitiéndoles proposi-

ciones por el encabezamiento gremial obligatorio de pesetas 4.128'00 que corresponden á este distrito municipal en el actual año económico por el cupo del Tesoro y recargo municipal, por uno ó los dos distintos grupos líquidos y granos. Cuando las clases agremiables no cumplan con los artículos 63 y 65 del Reglamento, los representantes entenderán directamente el cupo de la especie objeto del encabezamiento y regularán la cuota que cada contribuyente deba satisfacer.

Buger 17 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Miguel Payeras.

Núm. 627

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Septiembre, formado por la Secretaría, en virtud de lo prevenido por el art. 109 de la vigente ley municipal.

Día 2, por segunda convocatoria.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dispuso el exacto cumplimiento de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES números 3987 al 3993.

Se dió cuenta de una circular del Excmo. Sr. Gobernador, convocando á elecciones provinciales en los partidos judiciales de Palma, Inca é Ibiza, designándose por la Corporación los locales en que han de constituirse las respectivas secciones electorales y los Sres. del Ayuntamiento que deben presidirlas.

Se dió cuenta y fué resuelta cierta reclamación producida por los representantes en el ejercicio corriente, del gremio de líquidos.

Se dió lectura y fué aprobado el extracto de acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes anterior.

Se acordó socorrer en doce pesetas á Juan Rosselló y consorte pobres y enfermo.

También se acordó subvencionar mensualmente en diez pesetas la lactancia de un niño hijo de los consortes Juan Escanellas y Catalina Saurina.

Por último, previas las solemnidades que determina el art. 63 de la ley municipal, se procedió á efectuar el sorteo, por Secciones indistintamente, de los vocales que han de componer la Junta municipal de asociados en el ejercicio económico actual.

Día 7.—No tuvo efecto por falta de número suficiente para acordar.

Día 9, por segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dispuso el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES números 3994 al 3996.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes.

Se enteró á los Sres. Concejales de todas las operaciones de contabilidad efectuadas durante el mes de Agosto último en la Caja de este Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una circular de la Excma. Comisión provincial, insertando una Real orden, por la que se interesa de este Ayuntamiento se sirva contribuir con su óbolo al fomento de Colonias escolares y si es posible á la construcción de un Hospital marítimo para niños pobres. La Corporación se dió por enterada, acordando aplazar para otro día la resolución interesada.

Día 14.—Por falta de número suficiente para poder tomar acuerdo, no pudo celebrarse sesión este día.

Día 21.—Por igual motivo dejó de tener efecto la correspondiente al día de hoy.

Día 23 por 2.ª convocatoria.—Fué aprobada el acta de la última sesión.

Se dispuso el puntual cumplimiento de las circulares y demás disposiciones comprendidas en los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades, transcribiendo una Real orden en virtud de la cual se señala á este Ayunta-

miento para los ejercicios de 1890 á 91 1891 á 92 y sucesivos, por consumos, el cupo de 28272 pesetas, obteniéndose por tanto la rebaja de 4728 pesetas en cada uno de los citados años. Los Sres. Concejales presentes, acuerdan, haber visto con sumo agrado la deferencia de que ha sido objeto esta población por parte del Gobierno, haciéndose interpretes del vecindario para dar en nombre del mismo, á las autoridades todas y demás personas que acaso hayan contribuido en tan útil rebaja, las mas espresivas gracias, lo mismo que al Sr. Alcalde Presidente que con su celo incansable no ha cesado en practicar gestiones hasta conseguir el resultado apetecido, en vez de sus administrados.

Se acordó socorrer en quince pesetas á Juan Rosselló pobre y enfermo.

Previo informe del maestro de obras Sr. Ferrá, fueron autorizados los siguientes permisos.

A D. Ramón Pons, para construir la fachada número 7 de la plaza del Oriente. A D. Rafael Togores, para sustituir por una verja de hierro la pared del corral de su casa lindante con la calle de Terrilla.

Y por lo que se refiere á otra instancia de D. Andres Martorell Seguí, se dispuso, fuese pasada á la Comisión respectiva, á fin de aclarar varias dudas antes de resolverse.

Día 28.—No pudo tener lugar por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Día 30 por 2.ª convocatoria.—Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dispuso el debido cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES números 4003 al 4005, en cuanto á este municipio se refieran.

Se autorizó á D. Andrés Martorell para practicar obras en la fachada de su casa en la plaza de la Virgen.

Se enteró el Ayuntamiento de tres cuentas presentadas por los farmacéuticos, de las prescripciones despachadas á familias pobres y á la comunidad de monjas terciarias establecidas en esta villa, importantes 797 pesetas 74 céntimos. Los Señores Concejales acordaron aplazar la resolución que proceda en vez de las mismas, y que desde hoy en adelante dejen de autorizarse tales medicamentos, abonando, en sustitución á los enfermos de familias acreedoras á ello, los socorros en metálico, que el Sr. Alcalde considere prudentes, según el caso, y entregando anualmente á la Superiora de las hermanas de Caridad en esta población, la suma de 50 pesetas para subvenir á las dolencias que en dicha comunidad se ofrecieren.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó pedir autorización para hacer efectivo por medio de reparto vecinal el cupo completo de consumos, en vista de las modificaciones introducidas en este ramo por el art. 18 de la ley de presupuestos de 30 de Junio del corriente año.

Por último acordó el Ayuntamiento prohibir en absoluto la mendicidad en esta villa á los pobres forasteros y si únicamente á los vecinos, autorizados por la Alcaldía debiendo en este caso usar el distintivo correspondiente.

El extracto que precede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Inca 14 Octubre de 1892.—El Secretario, Salvador Castañer.—V.º B.º, Jaime Armengol.

Núm. 628

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SALA 2.ª

En el expediente de reintegro contra el Sr. D. José de Reina y Frias, Mariscal de Campo, ha dictado la Sala en 29 de Septiembre año del sello, la providencia siguiente:

«Visto que con arreglo á lo dispuesto en la providencia de esta Sala de 11 de Abril del presente año se ha citado en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y el de las Balea-

res á los herederos de D. Juan de Capua Lanza, emplazándolos ante esta Sala para que en el término de treinta días, se presentaran á responder del cargo, que contra su causante resulta en este expediente.

Resultando: que á pesar del tiempo trascurrido, no ha comparecido ninguno de los interesados á los llamamientos que se les han hecho.

La Sala conformándose con lo propuesto por el Ministro ponente, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 117 del Reglamento orgánico de este Tribunal los declara en rebeldía.

Notifíquese al Fiscal y publíquese esta providencia en los periódicos oficiales antes mencionados: verificado lo cual vuelva el rollo al Negociado de reintegros para la ulterior tramitación que corresponda.

Es copia de la providencia dictada por la Sala en el expediente á que la misma se refiere de que certifico y firmo, en Ma-

dríd á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Juan A. Maldonado, Secretario.—V.º B.º, Botella.

Núm. 629

Don Policarpo Trilla Estevan, Juez de Instrucción del partido de Inca.

Per el presente se llama al sujeto que á últimos de Julio de este año dejó una escopeta en la casa de campo del lugar de Mancor que habita Gabriel Garau (a) Miray, cuya caseta es conocida por Can Serena, manifestando que era vecino del lugar de Biniamar y que pasaria á recogerla para llevarla á componer; para que dentro del término de ocho días se presente ante este Juzgado á efectos de justicia, bajo apercimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haga lugar.

Dado en Inca á quince Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Policarpo Trilla.—El actuario, Miguel Sampol.

Núm. 630

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE INCA

Primer trimestre de 1892 á 1893.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1892 á 1893 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3500'88
<i>Cargo.</i>	3500'88
Data por pagos verificados en igual trimestre	2952'41
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	548'47

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
4 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	1955'25	1955'25
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	99'65	99'65
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	1445'98	1445'98
<i>Cargo.</i>	»	3500'88	3500'88

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	579'52	579'52
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	5	5
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	117	117
6 Obras públicas.	»	210'36	210'36
7 Corrección pública.	»	398'20	398'20
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	251'25	251'25
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	1391'08	1391'08
<i>Data.</i>	»	2952'41	2952'41

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Inca á 30 de Septiembre de 1892.—El Depositario, Bartolomé Meliá.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Inca á 30 de Septiembre de 1892.—El Secretario, Salvador Castañer.—V.º B.º El Alcalde, Jaime Armengol.

Núm. 631

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Septiembre de 1892.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
11	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
12	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
13	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
14	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
15	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
16	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
17	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
18	»	2	2	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	3
19	1	»	1	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	2
20	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
	6	13	19	»	1	1	20	»	1	1	»	»	»	21

Palma 21 de Septiembre de 1892.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Septiembre de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	»	»	1	»	»	»	»	1
12	1	»	»	1	»	1	»	1	2
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	2	»	»	2	1	»	1	2	4
16	»	»	»	»	»	»	1	1	1
17	2	»	»	2	»	»	»	»	2
18	2	»	»	2	»	»	»	»	2
19	»	»	»	»	3	»	»	3	3
20	»	»	»	»	»	1	1	2	2
	8	»	»	8	4	2	3	9	17

Palma 21 de Septiembre de 1892.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

Núm. 632

FACTORIA DE UTENSILIOS

MILITARES DE MAHON

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día once de Noviembre próximo á las once de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se compren (deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahon 15 de Octubre de 1892.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Artículos que se citan.

Aceite, petróleo, jabón, carbón, ceniza, paja larga y leña (cap de ram).

Núm. 633

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

MILITARES DE MAHON

2.ª decena de Octubre de 1892.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día 10.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, harina flor.—Cantidad, 7 quintales métricos.—Precio del artículo, 47'25 pesetas.—Importe, 330'75 pesetas.

Día 10.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, sal.—Cantidad, 3 quintales métricos.—Precio del artículo, 9'50 pesetas.—Importe, 28'50 pesetas.

Día 10.—Nombre del vendedor, D. Juan Camps.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, leña en rama.—Cantidad, 125 quintales métricos.—Precio del artículo, 1'80 pesetas.—Importe, 225 pesetas.

Día 10.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase

del artículo, cebada.—Cantidad, 15 hectólitros.—Precio del artículo, 13 pesetas.—Importe, 195 pesetas.

Mahon 10 de Octubre de 1892.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Núm. 634

FACTORIA DE UTENSILIOS

MILITARES DE MAHON

2.ª decena de Octubre de 1892.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día 10.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase, aceite.—Cantidad, 360 litros.—Precio del artículo, 1'15 pesetas.—Importe, 414 ptas.

Día 10.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase, petróleo.—Cantidad, 36 litros.—Precio del artículo, 0'65 pesetas.—Importe, 23'40 pesetas.

Día 10.—Nombre del vendedor, D. José Gomila.—Vecindad, Mahon.—Clase, carbón.—Cantidad, 50 quintales métricos.—Precio del artículo, 9'90 pesetas.—Importe, 495 pesetas.

Día 10.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase, leña (cap de ram).—Cantidad, 8 quintales métricos.—Precio del artículo, 2'50 pesetas.—Importe, 20 pesetas.

Día 10.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase, jabón.—Cantidad, 80 kilogramos.—Precio del artículo, 0'78 pesetas.—Importe, 62'40 pesetas.

Día 10.—Nombre del vendedor, D. José Amate.—Vecindad, Mahon.—Clase, 250 kilogramos.—Precio del artículo, 0'05 pesetas.—Importe, 12'50 pesetas.

Mahon 10 de Octubre de 1892.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

PALMA—ESCUELA—TIPOGRÁFICA.